

Consejo Regional de Puno ACUERDO REGIONAL Nº 037-2011-GRP-CRP

Puno, 28 de junio del 2011.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO. VISTO:

En sesión extraordinaria de fecha 28 de junio del año 2011, se ha debatido y aprobado el Acuerdo Regional siguiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; según el Artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificadas por Ley N° 27680 y Ley N° 28607. Concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 29053, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Y del Artículo 15° literal a) de la norma ya señala, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar, o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional. Concordante con el Artículo 37° literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 80° del Reglamento Interno de Consejo – RIC, saprobado por Ordenanza Regional N° 009-2008. Señala que las comisiones de Consejeros Regionales, son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, cuya finalidad es realizar estudios formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones y emitir dictámenes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo les encargue.

Que el artículo 81° del mismo cuerpo legal señala que las Comisiones estarán constituidas por Consejeros regionales que serán designados mediante Acuerdo de Consejo. Las comisiones pueden ser (...) c) Comisiones Especiales: Designadas para contemplar casos específicos que le sean encomendados por el Consejo Regional. En ningún caso podrán ser mas de cinco (5), nombrando dentro de ellos un Presidente y un Secretario. Sus funciones son estrictamente específicas y duran mientras su labor les requiera.

Que es necesaria la conformación de Comisión Especial para realizar los estudios y dictámenes correspondientes respecto la formalización de la minería en la zona norte de la Región Puno.



Consejo Regional de Puno

ACUERDO REGIONAL Nº 037-2011-GRP-CRP

Que, en uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por Ley Nº 27680 y Ley Nº 28607, y del Artículo 15°, literal a. de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

ACUERDA:

Artículo 1º .- CONFORMAR la Comisión Especial, encargada de formular propuestas, normas e investigaciones y emitir dictámenes respecto la Formalización de la Minería en la Zona Norte de la Región Puno, la misma que estará conformada por los siguientes Consejeros Regionales:

PRESIDENTE

: Vilma Canaza Apaza.

VICEPRESIDENTE : Juan Bautista Paredes Quispe.

SECRETARIO

: Martin Aleman Vilca.

RELATOR

: Miguel Quispe Tipo.

MIEMBRO

: Silvia Nohely Carreón Chicata.

Artículo 2º.- DISPONER que en el término no mayor de treinta (30) días calendario, la Comisión Especial conformada en el artículo precedente, deberá presentar los informes y demás pertinentes, con el fin de lograr la Formalización de la Minería Informal en la Zona Norte de la Región Puno.

Artículo 3º .- DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.